



DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS (COTECIAD), POR EL CUAL SE APRUEBA LA BAJA DEFINITIVA DE 65 EXPEDIENTES RESGUARDADOS POR LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES DEL PERIODO QUE COMPRENEN LOS AÑOS 2005 AL 2013.

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta minutos del cuatro de diciembre de 2018, presentes en la sala de juntas, ubicada en el piso tres del inmueble marcado con el número 21 de la calle Magdalena, en la Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, el **Maestro César Vladimir Juárez Aldana**, Secretario Administrativo (**Presidente**); la **Licenciada Sabina Reyna Fregoso Reyes**, Coordinadora de Archivo, (**Secretaria Técnica**) el **Licenciado Oscar Villa Torres**, Responsable de la Unidad de Transparencia (**Secretario Ejecutivo**) y, demás responsables de los archivos de trámite integrantes del *COTECIAD*, así como representantes e invitadas/os; se reunieron con motivo de dictaminar la baja definitiva de 65 expedientes que resguarda la Coordinación de Transparencia y Datos Personales de este Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

1.- Que el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se emitió la reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que, entre otros aspectos, sentó las bases de la legislación electoral capitalina, el cual en el título sexto establece lo conducente a las autoridades electorales locales y a los partidos políticos, y en cuyo Capítulo IV se prevé lo relativo a la integración, organización y funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal.-----

2.- Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó por Decreto el Código Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento a la reforma del cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el cual se establece la actuación del Tribunal Electoral del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), conforme a los principios rectores de *eficiencia, ejercicio adecuado del cargo, honestidad y honradez, lealtad institucional, profesionalismo, responsabilidad y transparencia*.-----



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-017/2018

3.- Que el siete de febrero de dos mil catorce, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual entre otros, se estableció que el Distrito Federal se considere una entidad federativa, y se le denomine Ciudad de México.--

4.- Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete, se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México, y con ello el Distrito Federal es considerado una entidad federativa denominada Ciudad de México.-----

5.- Que el siete de junio de dos mil diecisiete, se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en el que se establecieron las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como el garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables; con ello se refrendan las actuaciones del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.-----

6.- Que el veintitrés de noviembre de dos mil siete, se constituyó el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (**COTECIAD**), como el órgano técnico consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos del Tribunal Electoral del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). -----

7.- Que el nueve de agosto de dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal aprobó el Reglamento de Operaciones del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.----

8.- Que la disposición documental es el destino sucesivo inmediato de la documentación, los expedientes y series documentales dentro del Sistema Institucional de Archivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-017/2018

primero de la Ley de Archivos del Distrito Federal. -----

9.- Con base en lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley referida, una vez que prescriben los valores primarios: administrativos, legales o fiscales, da lugar a la selección de documentos de archivo que adquieren un valor secundario, o en su caso, la baja documental, depuración y eliminación.-----

10.- Que el veinticinco de mayo de dos mil once, el Tribunal aprobó el Programa Permanente de Identificación y Eliminación de copias simples en los órganos y áreas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con la finalidad de eliminar toda aquella información, que carece de valores primarios: administrativo, legal o fiscal y con ello evitar la saturación de documentos.-----

11.- Que el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales de este Órgano Jurisdiccional, aprobado el nueve de agosto de dos mil diecisiete, establece en el numeral 4, el procedimiento para el trámite y control de bajas documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el apartado 4.5.7 se faculta al **COTECIAD** el emitir el dictamen de valoración para el proceso de depuración y eliminación de la documentación contenida en los expedientes jurisdiccionales y administrativos, una vez cumplida su vigencia de conservación y que carezcan de trascendencia jurídica, histórica, así como de relevancia, con base en la normativa aplicable.-----

12.- Mediante oficio TECDMX/CTyDP/0296/2018, suscrito el Lic. Oscar Villa Torres encargado de la Coordinación de Transparencia y Datos Personales, solicitó al Presidente del Comité, el Maestro César Vladimir Juárez Aldana, someter a consideración del **COTECIAD**, la baja documental de 65 (sesenta y cinco) expedientes, registrados en un inventario anexo, con un peso aproximado de 75 (setenta y cinco) kilogramos, contenidos en 3 (tres) cajas de cartón con medidas de 53.5x39.5x27.5 centímetros, que comprenden del periodo de 2005 a 2013. Los documentos que se depuran están constituidos por originales y copias generados en la gestión de la Coordinación de Difusión y Transparencia y Coordinación de Transparencia y Archivo, correspondientes a las siguientes series documentales: Solicitudes de Acceso a la información pública; Actas entrega recepción; Actividades académicas y desarrollo profesional; Actualización de la normatividad



interna y externa que rige al TEDF; Acuerdos plenarios; Administración de correspondencia de entrada y salida; Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios; Comité de Obra Pública; Comité Técnico Interno de Administración de Documentos; Disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; Ediciones y Publicaciones; Feria de Transparencia; Fondo Revolvente; Incidencias de Personal; Planeación, Organización y Presupuestación; Programas y proyectos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; Publicidad institucional; Sesiones públicas y eventos institucionales y Sistema de Datos Personales.-----

13.- La solicitud que nos ocupa se funda en el numeral 4.5.2 y 4.6 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales y en el Catálogo de Disposición Documental numerales 3, 6, 7 y 8 de este Órgano Jurisdiccional, ya que los documentos a los que se refiere la solicitud motivo de este dictamen, han vencido su plazo de conservación, por lo que han prescrito sus valores primarios, aunando a que no cuentan con valores secundarios e históricos.-

14.- El Presidente del **COTECIAD**, mediante oficio TECDMX-SA/1252/2018, solicitó a la Titular de la Secretaría Técnica del **COTECIAD**, llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaborar el proyecto de dictamen de procedencia de la baja documental solicitada por el Encargado de la Coordinación de Transparencia y Datos Personales. Por ello se efectúan los siguientes: -----

RAZONAMIENTOS

I.- Una vez recibida la petición del Presidente del **COTECIAD**, la Coordinadora de Archivo, en su carácter de Titular de la Secretaría Técnica del Comité, efectuó la revisión y análisis de los documentos materia de la depuración con base en los principios rectores en materia archivística establecidos en la Ley de Archivos Local y la normatividad interna de este Órgano Jurisdiccional.-----

II.- La solicitud de baja documental formulada a este Comité la Coordinadora de Transparencia y Datos personales, ha cumplido su vigencia de conservación, lo cual



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-017/2018

se describe en el inventario de baja que se adjuntó a la solicitud; expedientes que una vez que resulte procedente la baja documental serán destruidos *in situ*, por tratarse de documentos que contienen datos personales.-----

III.- Lo anterior, con base en lo dispuesto en los artículos 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 9, numerales 5 y 11 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 5, fracciones I, II, IV y V de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

IV.- Derivado del estudio de la solicitud efectuada por el Encargado de la Coordinación de Transparencia y Datos Personales, mediante oficio TECDMX/CTyDP/0296/2018; se procedió a realizar los trámites correspondientes para que el Grupo de Trabajo de Valoración Documental, analizara la documentación de los expedientes, en términos de lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. -----

V.- Una vez valorada la solicitud antes descrita, las y los integrantes del **COTECIAD**, estiman procedente emitir el presente dictamen en relación a que los documentos que integran la baja definitiva de los expedientes que nos ocupan han cumplido su vigencia para su conservación y no contemplan valores secundarios de carácter histórico, en virtud de reunir los requisitos que para tal efecto señalan los artículos 17, 21, fracción II, 33, 34, 49, fracción II y VI de la Ley de Archivos Local, 186 de la Ley de Acceso, a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 5, numeral 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 5, fracciones I, II, IV y V de los Lineamientos para la Protección de los Datos Personales para el Distrito Federal; el numeral 4.5.7 y 4.6 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales, numeral 11 del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia Documental y Archivística del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y numerales 3 de las políticas de operación, 6 y 7 referente a la disposición de la documentación administrativa inmediata y de apoyo informativo y 8 relativo al procedimiento de baja documental



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-017/2018

establecido en el Catálogo de Disposición Documental, y con base en los razonamientos y fundamentos expuestos por el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, emite el siguiente:-----

-----DICTAMEN-----

PRIMERO. - Se **APRUEBA** por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, emitir el presente dictamen de baja definitiva de la documentación toda vez que se efectuó el análisis de los documentos contenidos en 65 (sesenta y cinco) expedientes, con un peso aproximado de 75 (setenta y cinco) kilogramos, contenidos en 3 (tres) cajas de cartón, documentos del periodo de 2005 a 2013. Correspondientes a las siguientes series documentales: Solicitudes de Acceso a la información pública; Actas entrega recepción; Actividades académicas y desarrollo profesional; Actualización de la normatividad interna y externa que rige al TEDF; Acuerdos plenarios; Administración de correspondencia de entrada y salida; Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios; Comité de Obra Pública; Comité Técnico Interno de Administración de Documentos; Disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; Ediciones y Publicaciones; Feria de Transparencia; Fondo Revolvente; Incidencias de Personal; Planeación, Organización y Presupuestación; Programas y proyectos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; Publicidad institucional; Sesiones públicas y eventos institucionales y Sistema de Datos Personales, mismos que han cumplido su vigencia de conservación, derivado de lo anterior, se tomarán las medidas correspondientes para su debida destrucción.-----

SEGUNDO.- Es procedente la baja definitiva de los expedientes mencionados, considerando que encuadran en lo dispuesto por el numerales 4.6 y 11 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el Catálogo de Disposición Documental, numerales 3, 6, 7 y 8. Por lo que, se concluye que no cuentan con un valor secundario e histórico por los argumentos y razonamientos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.-----



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-017/2018

TERCERO. – A efecto de llevar a cabo los trámites correspondientes a dicha baja, la Coordinadora de Archivo, en su carácter de Titular de la Secretaría Técnica del **COTECIAD**, instrumentará por duplicado el Acta circunstanciada del proceso de eliminación de documentos, la que deberá ser suscrita por el responsable de la Unidad de Archivo de Trámite de la Coordinación de Transparencia y Datos Personales y la persona Titular del área de la baja que nos ocupa, por los representantes de la Dirección General Jurídica, de la Contraloría Interna, de la Unidad de Servicios Informáticos y de la Dirección de Recursos Financieros, así como por el Presidente del **COTECIAD** y la Secretaria Técnica del Comité.-----

CUARTO. - Una vez realizada la baja documental, la Coordinadora de Archivo deberá llevar a cabo los trámites correspondientes, a efecto de que las series documentales siguientes: Solicitudes de Acceso a la información pública y Actas entrega recepción, sean destruidas *in situ* en las instalaciones del Tribunal, para salvaguardar y proteger los datos personales contenidos en los documentos, una vez triturados los documentos se deberán incorporar al “Programa Permanente de identificación y eliminación de copias simples en los órganos y áreas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México”.-----

QUINTO. - Al presente Dictamen se deberá acompañar el Acta de Baja Documental, el informe del Grupo de Valoración Documental y la documentación adjunta a la solicitud de baja de la Coordinación de Archivos y Datos Personales.-----

Así lo acordaron las y los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, firmando al margen y al calce para su legal constancia.-----

Mtro. César Vladimir Juárez Aldana
Secretario Administrativo
(Presidente)

Lic. Sabina Reyna Fregoso Reyes
Coordinadora de Archivo
(Secretaria Técnica)

Lic. Oscar Villa Torres
Responsable de la Unidad de
Transparencia
(Secretario Ejecutivo)



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-017/2018

Lic. Mónica Uribe Pineda
Unidad de Servicios Informáticos
(Vocal y Representante)

Mtra. Agar Leslie Serrano Álvarez
Contraloría Interna
(Vocal y Representante)

Lic. Salim Juval Cerda López
Dirección General Jurídica
(Representante)

Lic. Erick Barrios Mata
Ponencia del Magistrado Armando
Hernández Cruz
(Vocal)

Lic. Gerardo Martínez Cruz
Ponencia de la Magistrada Martha
Alejandra Chávez Camarena
(Vocal)

Lic. Julio Cesar Botello Torres
Ponencia del Magistrado Juan Carlos
Sánchez León
(Vocal)

C. Ricardo Israel Hernández Parada
Presidencia y Ponencia del Magistrado
Gustavo Anzaldo Hernández
(Vocal)

Lic. Verónica Yolanda González Pérez
Comisión de Controversias Laborales y
Administrativas
(Vocal)

Lic. Manuel Jiménez Rodríguez
Secretaría General
(Vocal)

**C.P. Francisco Antonio Hernández
González**
Secretaría Administrativa
(Vocal)

**Lic. Carlos Esteban Mejorada
Jiménez**
Dirección General Jurídica
(Vocal)

Lic. Carmen García Rodríguez
Unidad de Estadística y Jurisprudencia
(Vocal)

**Lic. Talia Guadalupe Pérez
Hernández**
Instituto de Formación y Capacitación
(Vocal)

Lic. Marco Antonio Torres Carbajal
En Representación de la
Lic. Nancy García Huante
Coordinación de Archivo
(Vocal)



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-017/2018

Lic. Mireya Nataly Arenas Rojas
Coordinación de Transparencia y Datos
de carácter personal
(Vocal)

**Lic. María del Carmen Jiménez
Guerrero**
Coordinación de Difusión y Publicación
(Vocal)

Lic. Juan Antonio Mejía Ortíz
Coordinación de Derechos Humanos y
Género
(Vocal)

Lic. Diana Gabriela Chinchilla Cornejo
Ponencia de la Magistrada Martha
Leticia Mercado Ramírez
(Vocal)

C.P. Nadia Gabriela García Morales
Coordinación de Comunicación Social y
Relaciones Públicas
(Vocal)

Lic. Xolotl Rene González Alcántara
Coordinación de Vinculación y
Relaciones Internacionales
(Vocal)

Lic. Luisa Fernanda Monterde García
Unidad Especializada de Procedimientos
Sancionadores
(Vocal)

**Lic. Dulce Olivia Maldonado San
Germán**
Representante de la Dirección de
Recursos Financieros

Las presentes firmas forman parte del Dictamen número **COTECIAD/BD-017/2018**, por el cual se aprueba la baja definitiva de la documentación contenida en 65 expedientes del periodo de 2005 a 2013, reguardados por la Coordinación de Transparencia y Datos Personales, de la Tribunal Electoral de la Ciudad de México.